

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se indican á los señores que se mencionan.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Relación de las resoluciones sobre Notariado, adoptadas por este Ministerio en el mes de Julio último.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupos 146, 147 y 148.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando haber ocurrido casos de cólera en las poblaciones interiores que se indican de la Turquía Europea, habiéndose importado dos casos al puerto de Salónica.
Declarando libre de peste el puerto de Bahrein (Golfo Pérsico).

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Puertos.—Concediendo autorización á la Sociedad de Salvamento de Náufragos de Palmós, para construir en terrenos de dominio público una caseta

albergue del bote y demás material destinado al salvamento de náufragos.

Aguas.—Concediendo autorización á don Fermín Cuatrecasas y Echagües, Marqués de La Laguna, para construir un pantano en el riato de Torres (Jaén), destinado á aumentar los riegos en su finca denominada La Laguna.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES DEL BANCO de España (Pontero).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliego 8.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad á su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo último, que reconoció á favor del Registrador de la Propiedad de la Orotava, de segunda clase, don José María de la Vega Márquez, y por los fundamentos que en ella se expresan, el derecho á ser nombrado á su instancia y fuera de concurso para un Registro de igual ó de inmediata clase, superior al que desempeña, ha tenido á bien nombrar al citado D. José María de la Vega Márquez para el Registro de la Propiedad de Lora del Río, de primera categoría, solicitado por él en instancia de 26 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1911.

CANALEJAS,

Señor Director general de los Registros y del Notariado,

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda, de primera clase, á D. Antonio López González, que sirve el de Osuna y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Falset, de segunda clase, á D. Jesús Ron Varela, que sirve el de Tafalla y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Torrijos, de segunda clase, á D. Agustín Giménez Fru-

tos, que sirve el de León y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís, de tercera clase, á D. José María Bascarán y Sánchez del Río, que sirve el de Villacarriedo y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Mateo, de segunda clase, á D. Celestino Collado Asensio, que sirve el de Albarracín y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.^a, turno 1.^o del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Morella, de tercera clase, á D. Antonio Sauras Barberán, que es electo del de Villalpando y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.^a, turno 1.^o del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Moguer, de tercera clase, á D. Teófilo Borralló Salgado, que sirve el de Bermillo de Sayago y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.^a, turno 1.^o del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Betanzos, de tercera clase, á D. Marcial Jesús Neira Martínez, que sirve el de Olivenza, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.^a, turno 2.^o del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Laguardia, de tercera clase, á D. Cándido Jesús Hevia y Fernández, que sirve el de Sos y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.^a, turno 2.^o del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Egea de los Caballeros, de tercera clase, á D. Manuel Miguez y Fernández Lorenzo, que sirve el del Barco de Avila y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.^a, turno 2.^o del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Atienza, de tercera clase, á D. Leopoldo Aquilino Iglesia, que sirve el de San Martín de Valdeiglesias y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Relación de las resoluciones sobre Notariado, adoptadas por este Ministerio á propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el mes de Julio último:

En 14.—Nombrando, en turno primero, notario de Barcelona (vacante por defunción de D. José de Requesens), á D. José de Tempie y Klein, que es de Cassá de la Selva.

En 14.—Idem, en ídem íd. de La Línea (por traslación de D. Vicente Silva), á D. Antero López de Segovia, ídem de Vitigudino.

En 14.—Idem, en ídem segundo, de Burgos (por traslación de D. Manuel García de Célis), á D. Cesáreo Martínez Conde, ídem de Zaragoza.

En 14.—Idem, en ídem íd., de Bilbao (por defunción de D. José Martínez Carande), á D. Eduardo Casuso de la Hera, ídem de Logroño.

En 14.—Idem, en ídem primero, de Rute (por jubilación de D. Julián Benedito Segarra), á D. Eugenio Torres y Riesco, ídem de Granollers.

En 14.—Idem, en ídem íd., de Coín (por traslación de D. Ezequiel Jiménez), á don Francisco Gascó y Blanch, ídem de Alcora.

En 14.—Idem, en ídem íd., de Osuna (por defunción de D. Serafin Ardila), á D. Baltasar Navarro Abellán, ídem de Villanueva de los Infantes.

En 14.—Idem, en ídem segundo, de Vélez Rubio, á D. Pedro Llamas y Llamas, ídem de Albox.

En 14.—Idem, en ídem íd., de Noya (por traslación de D. Ildefonso Fernández), á D. José María Py y de Puyade, ídem de Alcaraz.

En 14.—Idem, en ídem íd., de Monóvar (por defunción de D. Mariano Navarro), á D. Martín Gual y Mataró, ídem de Igualada.

En 14.—Idem, en ídem primero, de Monreal del Campo, á D. Felipe Villalba Lagufa, ídem de La Antigua.

En 14.—Idem, en ídem íd., de Priego, á D. Mariano Somalo Ruiz, ídem de Navamorcuende.

En 14.—Idem, en ídem íd., de Sort, á D. Jesús Barreiro Meiro, ídem de Puente Ulla.

En 14.—Idem, en ídem íd., de Esparraguera, á D. Florencio Gunyer Moret, ídem de Darnius.

En 14.—Idem, en ídem íd., de Angüés, á D. Faustino García Aranda y Arroyo, de Cerezo de Río Tirón.

En 14.—Idem, en ídem íd., de Villanueva de la Reina, á D. Guillermo Cabrera y Navarro, ídem de Gaudín.

En 14.—Idem, en ídem íd., de Fouz, á D. Laureano Ampudia Platón, ídem de Valjunquera.

En 18.—Disponiendo se publique en el *Boletín Oficial* de este Ministerio una Real orden del de Hacienda, sobre cumplimiento por los Notarios, del Reglamento del impuesto de Dereshos reales.

En 26.—Concediendo prórroga de excedencia voluntaria, por tres meses, al Notario que fué de Puerto de Cabras, don Joaquín Estrada y Mádán.

En 26.—Idem íd., por un año, al ídem de Monreal del Campo, D. Casto Benavides Marco.

En 26.—Idem íd., por seis meses, al ídem de Horta (electo), D. Francisco Mira Orduña.

En 26.—Idem íd., hasta el 10 de Octubre próximo, al ídem de Callosa de Enzarriá, D. Enrique Villalobos y Marcitllach.

En 26.—Nombrando individuos del Cuerpo de Aspirantes al Notariado á los 50 opositores propuestos por el Tribunal correspondiente, más los 12 aprobados que constituyen la ampliación concedida por Real orden de 23 de Junio último.

En 26.—Dando gracias al expresado Tribunal por el celo, actividad é inteligencia con que ha desempeñado su difícil é importante cometido, y á la Junta directiva del Colegio de Madrid por el concurso prestado al expresado Tribunal.

En 28.—Desestimando instancia del Notario de Trabada, D. Eduardo Serrano Piñana, enalzada contra acuerdo de la Dirección General de los Registros, prohibiendo al expresado recurrente la traslación de su residencia oficial á otro punto distinto del que da nombre á su Notaría.

Madrid, 14 de Agosto de 1911.—El Director general, Fernando Weyler.

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Hidrografía.

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 146.—MAR MEDITERRÁNEO.—**Italia.**—Puerto de Spezia.—Desplazamiento de una luz.—Noticias.—*Avvisi ai Naviganti.* 156/275. Génova, 1911.

Número 663.—Han quedado terminados los trabajos de cimentación para prolongar el extremo de la escollera Este del puerto de Comercio de Spezia en un trozo de 103 metros en la dirección S. 38° W. La luz alternativa blanca y roja que lucía sobre el antiguo extremo de los cimientos, se ha transportado á la nueva extremidad, y las tres luces eléctricas que alumbraban los trabajos se han apagado.

El malecón Este está ahora guarnecido de muelles en una longitud de unos 500 metros, y la Sanidad se ha edificado sobre el extremo exterior de este trozo.

Situación aproximada: 44° 6' N. y 9° 51' 14" E. de Gw. (16° 3' 34" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 90. Carta número 252 de la sección III.

Cerdeña.—Golfo de Terranova.—Polígono naval.—Noticias y prescripciones.—*Avvisi ai Naviganti.* 145/255 y 156/274. Génova, 1911.

Número 664.—En el golfo de Terranova, entre isla Tavolara, el cabo Ceraso y la isla Figarello, se ha establecido provisionalmente un polígono de tiro cuyos vértices están señalados por 5 boyas provistas de noche de una luz fija blanca, visible á unas dos millas.

Queda prohibido el paso al través del polígono. Los barcos que vayan ó vengan de Terranova deberán dejar las boyas á la izquierda (entrando en el golfo), ó á la derecha (saliedo del golfo).

Situación aproximada: 40° 59' 40" N. y 9° 39' 54" E. de Gw. (15° 52' 14" E. de SF.)

Carta número 465 de la sección III.

Sicilia.—Bada de Trapani.—Islote Formica.—Roca.—Noticia.—*Avvisi ai Naviganti* número 150/263. Génova, 1911.

Número 665.—En los sondajes recientemente efectuados se ha encontrado una roca puntiaguda cubierta por 5,7 metros de agua y rodeada de fondos menores de 10 metros, á unos 500 metros al N. 77° E. de la luz del islote Formica.

Situación aproximada de la luz del islote Formica: 37° 59' 17" N. y 12° 25' 34" E. de Gw. (18° 37' 54" E. de SF.)

Carta número 577 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO.—**Austria-Hungría.**—Canal de Zara.—Luz sobre la isla Rivanj.—*Avis aux Navigateurs* número 291/1.819. París, 1911.

Número 666.—En la costa Oeste del canal Rivanj-Uglian y sobre la punta Este de la isla Rivanj, se ha encendido una luz cuyas características son las siguientes:

Carácter: Un destello verde cada 3 segundos.—PERMANENTE.

Alcance: 4 millas.

Altura sobre el mar: 8,1 metros.

Faro: Columna con plataforma de 5,6 metros de altura, sobre caseta cilíndrica, todo de hierro pintado de rojo.

Observaciones. OCULTA parcialmente por la isla Rivanj desde el N. 1° E. al S. 52° E. por el Norte y el Este (127°).

La luz es visible por encima de la punta San Pietro de la isla Uglian.

Situación aproximada: 43° 9' 6" N. y 15° 3' 29" E. de Gw. (21° 15' 49" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, pág. 194.

Carta número 865 de la sección III.

Grupo 147.—**MAR ADRIÁTICO.**—**Austria-Hungría.**—Isla Cherso.—Luz en el puerto de San Andrea.—*Avis aux Navigateurs* número 289/1.806. París, 1911.

Número 667.—Sobre la costa SE. de la isla Cherso, y en el extremo del malecón del puerto de San Andrea, se ha encendido una luz cuyas características son:

Carácter: Fija roja.—PERMANENTE.

Alcance: 3 millas.

Altura sobre el mar: 5,1 metros.

Faro: Candelabro de hierro de 4,5 metros de altura.

Observación: Iluminación insegura para tiempos duros de entre el Sur y el Este.

Situación aproximada: 44° 37' N. y 14° 30' 14" E. de Gw. (20° 42' 34" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 188.

Carta número 865 de la sección III.

Canal Morlaca.—Restablecimiento de la luz de Verbenico.—*Avis aux Navigateurs* número 289/1.807. París, 1911.

Número 668.—La luz de Verbenico que había sido destruída por la mar (Aviso número 411 de 1910), ha sido reconstruída y encendida nuevamente.

Sus actuales características son:

Carácter: Fija blanca.—PERMANENTE.

Alcance: 4 millas.

Altura sobre el mar: 5 metros.

Faro: Candelabro de hierro de 4,5 metros de altura.

Observaciones: Iluminación insegura con tiempos duros de entre el Norte y el Este. Los barcos que entren deberán doblar esta luz á 15 metros, por lo menos, para zafarse de las piedras que despide el malecón.

Situación aproximada: 45° 4' 12" N. y 14° 40' 35" E. de Gw. (20° 52' 55" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 186.

Carta número 865 de la sección III.

MAR NEGRO.—**Rusia.**—Canal de Kerth-Enikale.—Reglamento de navegación.—*Avis aux Navigateurs* número 296/1.850. París, 1911.

Número 669.—Por decisión de la Dirección del puerto de Comercio, aprobada por el Gobernador de Kerth, se ordena á los barcos veleros que naveguen en el canal de Kerth Enikale, que maniobren convenientemente á los vapores que en él encuentren para dejarlos franco el paso.

OCEANO INDICO.—**Ceilan.**—Puerto de Colombo.—Cambio del carácter de la luz exterior del rompeolas del SW.—*Notice to Mariners* número 781. Londres, 1911.

Número 670.—La luz fija roja que se había encendido en el extremo Norte de la prolongación del rompeolas del SW. (Aviso número 424 de 1911), se ha reemplazado por una luz con las características siguientes:

Carácter: Roja con una ocultación cada 5 segundos.

Alcance: 7 millas.

Altura sobre el mar: 8,7 metros.

Faro: Pilar de hierro de 7 metros de altura.

Observación: Esta luz se extinguirá á

fin de año cuando se reanuden los trabajos.

Situación aproximada: 6° 57' N. y 79° 50' 29" E. de Gw. (86° 2' 49" E. de SF.)

Cuaderno de faros número 8, página 106.

Carta número 572 de la sección IV.

Grupo 148.—**OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.**—**Estados Unidos.**—**Arrecifes de la Florida.**—Canal Hawk.—Banco Nine foot.—Luz.—*Notice to Mariners* número 24/1.640.—Washington, 1911.

Número 671.—Se ha encendido una luz sobre una construcción erigida sobre el banco Nine foot en el canal Hawk, en un punto situado en las siguientes marcaciones: Lado derecho del cayo Loggerhead, al N. 63° E.; faro del American Shoal, al S. 34° E., y lado derecho de Saddle Hill al N. 86° W.

Carácter: Fija blanca.

Altura sobre el mar: 9,3 metros.

Faro: Construcción piramidal pintada á fajas horizontales rojas y negras y construída sobre 9 pilotes. Sobre cada una de las cuatro caras lleva las iniciales N. F. S.

Situación aproximada: 24° 34' 10" N. y 81° 33' 11" W. de Gw. (75° 20' 51" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 24.

Carta número 472 de la sección IX.

Bahía Delaware.—Río Mispillion.—Cambio del carácter de la luz.—*Notice to Mariners* número 25/1.718. Washington, 1911.

Número 672.—La luz del río Mispillion se ha modificado desde el 20 de Julio de 1911, presentando en la actualidad el carácter siguiente: Un de tello blanco cada 3 segundos (destello, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos). La luz es permanente.

Situación aproximada: 38° 56' 51" N. y 75° 18' 57" W. de Gw. (69° 6' 37" W. de S.F.)

Cuaderno de faros número 5, página 186.

Cartas números 583 y 324 A de la sección IX.

Vineyard Sound.—Barco-faro de Vineyard.—Casco al SE.—*Notice to Mariners* 25/1.115. Washington, 1911.

Número 673.—El vapor *City of Macon*, hallándose á una media milla al SE. del barco faro de Vineyard, dobló, el 25 de Mayo de 1911, los restos de un barco, del que emerge unos tres metros el mastelero de gavia.

El 9 de Junio de 1911 tocó el remolcador *Cheektowaga*, al entrar en el Vineyard Sound, en un casco sumergido á 1,5 millas, aproximadamente, al SE. del mismo barco-faro. Este casco debe ser el de la goleta *Lillie Wilson*, que se fué á pique en estos parajes el 23 de Mayo de 1911.

Situación aproximada del barco-faro de Vineyard: 41° 23' N. y 70° 59' 46" W. de Gw. (64° 47' 26" W. de SF.)

Carta número 588 de la sección IX.

Brasil.—Entrada del río Pará.—Boya luminosa.—*Notice to Mariners* número 789. Londres, 1911.

Número 674.—Se ha fondeado una boya luminosa que muestra una luz con un destello blanco cada siete segundos, en 20 metros de agua, á 12,75 millas al N. 5° W. de la punta Norte de la isla Piracumbana.

Situación aproximada: 0° 22' 20" S. y

47° 40' 31" W. de Gw. (41° 28' 11" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 85 B, página 6.

Cartas números 109 y 535 de la sección VIII.

El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales de nuestro Cónsul, se han desarrollado casos de cólera en las poblaciones interiores de Monastir Ipek y Djakova (Turquía Europea), habiéndose importado dos casos al puerto de Salónica.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, el Gobierno de Persia ha declarado libre de peste el puerto de Bahrein (Golfo Pérsico), por lo que queda sin efecto la circular de esta Inspección General de 27 de Mayo último, publicada en la GACETA del 28.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

PUERTOS

Visto el expediente promovido por la Sociedad de Salvamento de Naufragos, de Palamós, solicitando la cesión de terrenos de dominio público enclavados dentro del puerto de Palamós, para la construcción de una caseta albergue del bote y demás material destinado al salvamento de naufragos:

Vistos los informes emitidos:

Resultando que el emplazamiento que se propone, señalado en el croquis que acompaña al expediente, reúne buenas condiciones, sin perjuicio alguno para el servicio comercial;

De conformidad con los citados informes y de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, se autorice á la mencionada Sociedad de Salvamento de Naufragos, para instalar una caseta con destino al indicado servicio y en el sitio que se indica en el plano que acompaña al expediente, á condición de que ésta concesión se hace sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, con arreglo al artículo 50 de la ley de Puertos vigente, y de que en el caso de que por traslado á otro emplazamiento ó otras causas deje de existir la caseta de salvamento, vuelva al dominio público el terreno concedido.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas y el de la Sociedad peticionaria. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1911. El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.

AGUAS

Examinado el expediente promovido por D. Fermín Collado y Echagüe, Marqués de La Laguna, solicitando la concesión para construir un pantano en el riato de Torres, destinado á aumentar los riegos en su finca denominada La Laguna, así como la declaración de utilidad pública, con derecho á la expropiación de los terrenos que han de ser ocupados por el embalse, y los auxilios que establece la Ley de Julio de 1905:

Resultando que durante el período de la información pública no se ha presentado reclamación alguna en contra, y que todos los informes oficiales son favorables á lo solicitado:

Considerando que en la tramitación del expediente aparecen cumplidos todos los requisitos que señala el Reglamento de 15 de Marzo de 1906:

Considerando que la carencia de reclamaciones y el sentido de los informes oficiales demuestran que las obras no han de ocasionar perjuicio alguno á tercero, y que su ejecución redundará en beneficio de la riqueza pública,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con esta Dirección General, de acuerdo con el Consejo de Obras Públicas, ha tenido á bien conceder á D. Fermín Collado y Echagüe, Marqués de La Laguna, lo solicitado, mediante las condiciones siguientes:

1.ª Se declara la utilidad pública de esta obra.

2.ª Si el peticionario conceptúa conveniente aumentar la altura de la obra, podrá hacerlo remitiendo previamente á la aprobación un presupuesto reformado; en caso contrario, la ejecución de la

obra se ajustará al proyecto presentado, excepto en el aliviadero de superficie, el que con arreglo al mayor número de datos adquiridos y á un detenido estudio se proyectará de nuevo, presentándolos á la aprobación superior.

También habrá de modificarse el tubo de desagüe, dando un diámetro mínimo de 80 centímetros y un espesor de 10 milímetros, y el pasamento de agua abajo de la presa se revestirá de una gruesa capa de materiales sueltos, como grava ó otros análogos, que impidan puedan ser perforados por los animales minadores.

3.ª El concesionario estará obligado á hacer plantaciones de eucaliptos en las márgenes del pantano, debiendo tener siempre en ese sitio, por lo menos, 1.000 ejemplares en condiciones completas de desarrollo.

4.ª La coronación de la presa de embalse, que estará á 22 metros sobre el fondo del río, deberá quedar tres metros por debajo del puente marcado con una cruz labrada en la roca, de un crestón que aparezca en la margen izquierda y en las condiciones de la finca que marca el límite de los términos municipales de Baeza y Jimena, que corresponde al emplazamiento de la presa. Si se aumentara la altura de la presa se modificarán las dimensiones dichas en la cantidad correspondiente.

5.ª Deberá establecerse un acuerdo con los usufructuarios del río Torres aguas abajo del emplazamiento del pantano, á cuyo efecto dicho acuerdo deberá ser visado y aprobado por la Administración ó formado legalmente por ella.

6.ª Esta obra deberá empezarse en el plazo de un año y terminarse en el de cuatro años, á partir de la fecha de la concesión, debiendo levantarse las oportunas actas al comienzo y fin de las obras.

7.ª Durante la ejecución de la obra deberá ser inspeccionada por el personal técnico correspondiente afecto al servicio del Estado.

8.ª Se otorga la subvención de 9.450 pesetas, ó sean 350 pesetas por litro de agua con término por segundo, para el riego de sus tierras con las aguas procedentes del embalse que pretende construir objeto de este expediente.

9.ª El plazo durante el cual ha de establecerse el riego con el agua de este pantano será de cuatro años, á contar del día en que se reciban las obras del pantano que figuran en el proyecto.

10. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Haciendo constar además la declaración de utilidad pública de las obras, y que antes de dar principio á la ejecución de ellas, el concesionario deberá depositar en concepto de fianza el 3 por 100 del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1911.—El Director general, Armiñán.

Señor Gobernador civil de Jaén.